

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

La Jagua de Ibirico – Cesar, trece (13) de enero de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 204004089001-2021-00457-00
Referencia: SOLICITUD DE APREHENSION Y ENTREGA DE GARANTIA MOBILIARIA VEHICULO
Acreedor: RCI COLOMBIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO
Garante: ADONYS GABRIEL DURAN SERNA

Como quiera que dentro del proceso de la referencia se encuentra reunidos los requisitos prescriptos en el art. 60 de la ley 1676 de 2013 y del numeral 2º del art. 2.2.2.4.2.3 del decreto 1835 del 2015, el Juzgado Promiscuo Municipal de la Jagua de Ibirico-Cesar,

RESUELVE

PRIMERO: admítase el trámite de pago directo para aprehensión y entrega del vehículo de placas: WPU664, de propiedad del señor **ADONYS GABRIEL DURAN SERNA**, identificado con CC No 19604324, a favor del acreedor **RCI COLOMBIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO**, con base en la obligación contenida en el contrato de garantía mobiliaria.

SEGUNDO: ordénese la aprehensión y entrega a **RCI COLOMBIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO** del vehículo de propiedad de **ADONYS GABRIEL DURAN SERNA**, con las siguientes características:

Placas; WPU664, **marca;** RENAULT, **línea;** DUSTER, **chasis;** 9FBHSR5B3KM275457, **modelo;** 2019, **motor;** E410C130343, **servicio;** PUBLICO. **Color;** BLACO GLACIAL.

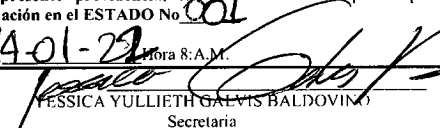
TERCERO: por secretaria, oficiar a la policía nacional seccional automotores, para que procedan a entregar el automóvil de forma inmediata al acreedor, el cual debe ser depositado en los parqueaderos con los que cuenta la Rama Judicial para tales fines y de no ser posible esto, deberá informar inmediatamente al correo jprmpal101lajagua@notificacionesrj.gov.co una vez infamada la situación del vehículo quedara en el parqueadero que disponga la Policía Nacional.

CUARTO: reconocerle personería jurídica a la Doctora. CAROLINA ABELLO OTALORA, como apoderado del ejecutante para este negocio, en los términos del poder conferido para actuar en el presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS BENAVIDES TRESPALACIOS
JUEZ PROMISCO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO



REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO No 001
Hoy 14-01-22 a las 8 A.M.
 JESSICA YULLIETH GALVIS BALDOVIN Secretaría